

CONVENIO DE MODIFICACIÓN N. 1, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", AL CONTRATO M17-01-11 DE COMPRA E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE SERVICIO CELEBRADO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO ENTRE "DE LA PEÑA INGENIEROS MEXICO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE", Y TECNORAMPA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Tanto el Cliente como el Proveedor, reconocen y aceptan que firmaron Contrato de Compra e instalación de elevadores de pasajeros y servicio No. M-17-01-11, en fecha 15 de febrero de 2018, reconociendo la personalidad de sus Representantes Legales, misma que a la fecha no ha sido revocada ni modificada en sus alcances legales.
2. Manifiesta el Cliente, que conforme al Contrato, se establece de manera expresa en la Cláusula Primera, que el Proveedor se obliga a suministrar al Cliente, un elevador de carga, marca TECNORAMPA, modelo cabina semi-completa sin techo, incluye instalación y puesta en marcha.
3. Manifiestan las Partes que es necesario modificar la Cláusula Cuarta.- Entrega de material, en los términos y condiciones establecidos más adelante.
4. Derivado de lo anterior, las Partes, están de acuerdo en hacer los cambios correspondientes y como necesidad de lo anterior es voluntad de las partes firmar el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- Manifiestan las Partes, que el objeto del Contrato M-17-01-11 continuará siendo "Suministro, instalación y puesta en marcha de un elevador de carga".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Las Partes convienen que en el presente Convenio Modificatorio, acordará la ampliación del plazo de entrega de los elevadores, por lo que no hay incremento en volúmenes, servicios extraordinarios ni cambio de precios de acuerdo con los servicios efectivamente realizados por el Proveedor y aprobados por el Cliente.

Dado lo anterior, el monto del Contrato no sufre modificación por lo que continúa siendo la suma total de \$645,192.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil, ciento noventa y dos pesos con 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, una vez aprobado por el Cliente.

TERCERA.- ENTREGA DE MATERIAL.- En la Cláusula Cuarta del Contrato original el Proveedor se compromete y obliga a entregar los elevadores de pasajeros y servicio en el domicilio de la obra que se lleva a cabo por el Cliente en la Calle Pelicanos S/N.

Col. El Médano, Cabo San Lucas, B.C.S., C.P. 23453 en un plazo de 26 (veintiséis) semanas a partir de la fecha que el Proveedor reciba el pago de anticipo, por lo que la fecha máxima de entrega quedó fijada el día 27 de agosto de 2018.

Por una serie de cambios en el Proyecto Ejecutivo y por así convenir a sus intereses las Partes en común acuerdo convienen en ampliar el plazo de entrega del equipo, incluyendo instalación y puesta en marcha, a más tardar el día **24 de abril de 2019**.

CUARTA.- FIANZAS.- El Proveedor deberá constituir en favor del Cliente el endoso de las Fianzas de anticipo y cumplimiento otorgada por una institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto y aprobada por el Cliente, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato.

QUINTA.- DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.- Todo lo relativo a los derechos y obligaciones entre las Partes, y no especificadas en el presente instrumento, seguirán conforme a lo establecido en el Contrato.

El presente Convenio, se firma a los 10 días del mes de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, firmando al calce los que en él intervienen.



EMILIO DE LA PEÑA SANCHEZ

EL CLIENTE



JOSÉ LUIS ODOÑANA VIVAS

EL PROVEEDOR



JOSE MIGUEL FLORES AUÑELO

TESTIGO



DIEGO ALEJANDRO MIRANDA

**HENRIQUEZ
TESTIGO**